

CONVENIO DE CANDIDATURAS COMUNES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN LO SUCESIVO EL “PRI”, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, LICENCIADO RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES, EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO EL “PVEM”, REPRESENTADO POR EL DIPUTADO LOCAL PATRICIO EDGAR KING LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE ESE PARTIDO, Y EL PARTIDO NUEVA ALIANZA, EN LO SUCESIVO “NA”, REPRESENTADO POR EL DIPUTADO FEDERAL MARIANO LARA SALAZAR, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL, CON LA FINALIDAD DE POSTULAR CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN LOS DISTRITOS ELECTORALES LOCALES 9 CON CABECERA EN VALLE HERMOSO, 18 CON CABECERA EN ALTAMIRA, 21 Y 22 AMBOS CON CABECERA EN TAMPICO, CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A ELEGIRSE EN LA JORNADA ELECTORAL ORDINARIA DEL DÍA CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

FUNDAMENTO LEGAL

El presente convenio de Candidaturas Comunes se suscribe con fundamento en lo dispuesto por preceptos siguientes: Artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, Base II, Aparado A, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con los artículos 1, 3, 89, de la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas, así como los artículos 1, 2, 23 numeral 1, incisos a), b) y e), 85 numeral 5, de la Ley General de Partidos Políticos; así como por los artículos 7, 85, fracción II, 86 fracciones IX y XXIII, 114, fracción I, 115, fracción I, 116, fracción I, 119, fracciones XIV y XXV, y demás relativos de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 18 fracciones III, IV, V, VI, y VII, demás relativos de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, 57, fracción XVIII, 90, fracción VII de los Estatutos de Nueva Alianza y demás relacionados y aplicables para los efectos del presente convenio.

ANTECEDENTES

1. El 31 de enero de 2014, en ejercicio de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la República promulgó la Reforma

Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, por lo que el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral”, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.

2. El 23 de mayo de 2014 el Poder Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos.

3. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, expidió el Reglamento de Fiscalización y el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

4. En fecha 12 de junio de 2015, el H. Congreso del Estado de Tamaulipas, expidió los decretos por los cuales se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas en materia electoral, así como se expide la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

5. En fecha 2 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG812/2015, designó al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

6. El 13 de septiembre de 2015, inició formalmente el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, para renovar los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como los cuarenta y tres ayuntamientos de la entidad.

7. El 28 de diciembre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, emitió el Acuerdo IETAM/CG-25/2015 mediante el cual se modifica la fecha para la presentación de los Convenios de Candidaturas Comunes que celebren los partidos políticos durante el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 en Tamaulipas.

CONSIDERACIONES

I.- Que en términos de lo dispuesto en los artículos 41 base I párrafo segundo de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3 numeral 1 y 23 numeral 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración dela representación estatal y municipal y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, observando las reglas para garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a Diputados Federales y Locales, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, para lo cual, tienen el derecho de participar en las elecciones federales y locales conforme a lo señalados en las legislaciones en la materia.

II.- Que conforme a lo establecido en la fracción II, inciso a), del artículo Segundo Transitorio del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 10 de febrero de 2014, por el cual se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia Electoral, en relación con los Artículos 173, 192, 204, párrafo cuarto y 207, de la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas, las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, por lo que, el próximo 5 de junio de 2016, se llevará a cabo la Jornada Electoral para la elección de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa que integraran el Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas.

III.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 85, numeral 5 de la Ley General de Partidos Políticos, es facultad de las legislaturas estatales establecer en sus Constituciones Locales otras formas de participación o asociación de los partidos políticos con el fin de postular candidatos.

IV.- Que conforme a lo señalado en los artículos 20, Base II, Aparado A, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas en concordancia con el diverso 89 de la Ley

Electoral para el Estado de Tamaulipas, el legislador tamaulipeco estableció en la ley de la materia, como forma de participación conjunta entre partidos políticos, además de la figura de la coalición, la de postular candidatos mediante la figura de candidatura común.

DECLARACIONES

PRIMERA.- De los partidos políticos comparecientes.

I.- El "PRI", a través de su representante, manifiesta lo siguiente:

a). Que es un Partido Político Nacional, con registro ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, base I, de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 23, numeral 1, incisos a), b), c), d), e), y f), de la Ley General de Partidos Políticos, por lo tanto cuenta con la personalidad jurídica ante el Instituto Electoral de Tamaulipas para participar dentro del proceso electoral local ordinario 2015 – 2016, conforme a lo señalado en el artículo 74 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, lo cual se acredita con la constancia de reconocimiento expedida por el Licenciado Juan Esparza Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, misma que se adjunta como **Anexo 1**.

b). Que su dirigencia estatal está integrada, entre otros órganos, por un Comité Directivo Estatal, cuyo Presidente es el Licenciado Rafael González Benavides, quien ostenta la representación del citado instituto político, conforme a lo señalado en los artículos 120 y 121, fracción I de los Estatutos del PRI, según consta en la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, el cual se identifica como **Anexo 2**.

c). Que el Consejo Político Estatal del PRI en Tamaulipas, en su Sesión Extraordinaria del 5 de diciembre de 2015 , con fundamento en los artículos 7, 9, fracción I, 119, fracciones IX, XIV y XXV, y 181, fracción I, de sus Estatutos, acordó, por una parte, los métodos de postulación de candidatos para postular candidatos a Diputados Locales propietarios por el

principio de mayoría relativa el de Convención de Delegados y Comisión para la Postulación de Candidatos; y por la otra, autorizó al Presidente del Comité Directivo Estatal, Licenciado Rafael González Benavides, para iniciar pláticas con objeto de concertar candidaturas comunes con uno o algunos partidos políticos nacionales afines a la declaración de principios y el programa de acción y en su caso suscribir el convenio correspondiente, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, para que con base en lo dispuesto en los artículos 85, numeral 5, de la Ley General de Partidos Políticos, y 89 de la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas, postule a los candidatos a Diputados Locales propietarios por el principio de mayoría relativa, que serán electos el 5 de junio de 2016. Las constancias de dichos actos se adjuntan como **Anexos 3 y 4**.

d). Que con fecha 20 de enero de 2015, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del PRI en Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 116, fracción I, 119, fracción XXV de los Estatutos, aprobó el convenio para postular candidaturas comunes a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa en los distritos electorales **9 con cabecera en VALLE HERMOSO, 18 con cabecera en ALTAMIRA, 21 Y 22 ambos con cabecera en TAMPICO**, con el “PVEM” y con “NA”, que serán electos el 5 de junio de 2016, tal como se acredita con el acta respectiva que se acompaña al presente con el **Anexo 5**.

II.- El “PVEM”, a través de su representante manifiesta lo siguiente:

a). Que es un partido político nacional, con registro ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, base I, de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 23, numeral 1, incisos a), b), c), d), e), y f), de la Ley General de Partidos Políticos, por lo tanto cuenta con la personalidad jurídica ante el Instituto Electoral de Tamaulipas para participar dentro del proceso electoral local ordinario 2015 – 2016, conforme a lo señalado en el artículo 74 de la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas, lo cual se acredita con la constancia de reconocimiento expedida por el Licenciado Juan Esparza Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, la cual se adjunta al presente convenio como **Anexo 6**.

b). Que su dirigencia estatal está constituida por una Secretaría General del Comité Ejecutivo Estatal, representada por el Diputado Local Patricio Edgar King López, tal y como se acredita con la constancia expedida por el Licenciado Juan Esparza Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, la cual se adjunta al presente convenio como **Anexo 7**.

c). Que el Consejo Político del Estado de Tamaulipas, en fecha 8 de diciembre de 2015, mediante Acuerdo CPETAM-02/2015, autorizó al Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal a contender en candidatura común con el Partido Revolucionario Institucional para la elección de Diputados Locales en el proceso electoral local ordinario 2015 – 2016, como se acredita con el documento que se adjunta al presente convenio como **Anexo 8**.

d). Que el Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 18 fracciones III, IV, IV, V, VI, VII y demás relativos y aplicables de los Estatutos que norman su vida interna, en relación con el artículo 89 numeral 1 inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, en sesión ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2015, aprobó mediante acuerdo CPN-21/2015 BIS la ratificación de contender en candidatura común con el Partido Revolucionario Institucional para la elección de Diputados Locales, la posibilidad de que se integren a la candidatura común otros partidos políticos para los comicios a celebrarse el próximo 5 de junio de 2015, así como postular y registrar como candidatura común a los candidatos a Diputados Locales, con base en lo dispuesto en los artículos 87, numeral 2, 89, numeral 1, inciso a), 90, 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos, y se faculta al Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal a suscribir convenios de candidaturas comunes, lo cual también se acredita con el **Anexo 9**.

III.- El “NA”, a través de su representante manifiesta lo siguiente:

a).- Que es un partido político nacional, con registro ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, base I, de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 23, numeral 1, incisos a), b), c), d), e), y f), de la Ley General de Partidos Políticos, por lo tanto cuenta

con la personalidad jurídica ante el Instituto Electoral de Tamaulipas para participar dentro del proceso electoral local ordinario 2015 – 2016, conforme a lo señalado en el artículo 74 de la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas, lo cual se acredita con la constancia de reconocimiento expedida por el Licenciado Juan Esparza Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, la cual se adjunta al presente convenio como **Anexo 10**.

b).- Que su Comité de Dirección Estatal está dirigido por el Presidente Diputado Federal Mariano Lara Salazar, quien ostenta la representación del citado Instituto Político, según consta en la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, el cual se identifica como **Anexo 11**.

c).- Que mediante acuerdo del Comité de Dirección Nacional del Partido Nueva Alianza, autorizó al Comité de Dirección Estatal del mismo partido, para que constituyera convenio de candidaturas comunes con partidos políticos afines para participar en el proceso electoral 2015-2016, tal y como se justifica con el **Anexo 12**.

d).- Que mediante acuerdo emitido en la asamblea ordinaria de fecha diecinueve y veinte de enero de dos mil dieciséis, en la que el Consejo Político Estatal del Partido Nueva Alianza autorizó al Diputado Federal Mariano Lara Salazar, Presidente del Comité de Dirección Estatal, para que lleve a cabo pláticas para impulsar, acordar, formalizar y en su caso firmar, candidaturas comunes y alianzas con representantes de otras fuerzas políticas, para el proceso electoral local 2015-2016, a nombre del Partido Nueva Alianza, tal y como se justifica con el **Anexo 13**.

e).- Que mediante acuerdo emitido en la sesión de fecha diecinueve y veinte de enero de dos mil dieciséis, el Consejo Político Estatal del Partido Nueva Alianza aprobó el documento que contiene la plataforma electoral común para participar en coalición con el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, como se acredita con el **Anexo 14**.

SEGUNDA.- De la personería y facultades de los representantes de los partidos políticos.

I.- Que comparece el Licenciado Rafael González Benavides, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del PRI en Tamaulipas, quien ejerce su personería jurídica, tal y como se acreditó en la declaración PRIMERA, apartado I, inciso b).

II.- Que comparece el Diputado Local Patricio Edgar King López, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, quien ejerce su personería jurídica, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18, fracción IV, y 71, fracción I, inciso a), de los Estatutos que rigen la vida interna de su partido, así como con las facultades otorgadas por su Consejo Político Nacional para efectos de suscribir el presente convenio y los documentos básicos de la coalición, motivo del presente acto jurídico, como se acreditó en la declaración PRIMERA, apartado II, inciso c).

III.- Que comparece el Diputado Federal Profr. Mariano Lara Salazar, en su carácter de Presidente del Comité de Dirección Estatal, quien ejerce su personería tal y como se acreditó en la declaración PRIMERA, apartado III, inciso b).

TERCERA.- Del domicilio de los partidos políticos.

I.- El Licenciado Rafael González Benavides, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del "PRI", declara que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos, es el ubicado en Boulevard Praxedis Balboa, número 1937, Zona Centro, C.P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

II.- El Diputado Local Patricio Edgar King López, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México declara que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos, es el ubicado en Calle 16 Norberto Treviño Zapata, número 3069, entre las calles Sierra Gorda y Sierra de Casas del Fraccionamiento Villarreal, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

III.- El Diputado Federal Mariano Lara Salazar, declara que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos, es el ubicado en calle Francisco I. Madero, entre calles Doblado y Rosales, número 629, Zona Centro, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

CLAUSULADO DEL CONVENIO

PRIMERA.- Del objeto del presente convenio:

Las partes están de acuerdo, que el presente convenio tiene como objeto postular candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa, que integraran la LXIII del Honorable Congreso del Estado para el período 2016-2019, mediante la figura de candidaturas comunes.

SEGUNDA.- De los partidos políticos que forman la candidatura común.

Forman las candidaturas comunes que se suscribe en el presente convenio los partidos políticos nacionales denominados: Partido Revolucionario Institucional "PRI", Partido Verde Ecologista de México "PVEM" y Partido Nueva Alianza "NA".

TERCERA.- De la elección que la motiva.

Las partes acuerdan que el presente convenio es motivado para postular candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa en los distritos electorales locales **9 con cabecera en VALLE HERMOSO, 18 con cabecera en ALTAMIRA, 21 Y 22 ambos con cabecera en TAMPICO**, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015 -2016.

CUARTA.-Del emblema y colores de las candidaturas comunes.

Para dar cumplimiento a la fracción III, inciso b), del artículo 89 de la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas, las partes convienen que el emblema común y los colores que caracterizan y participan, será conforme a lo siguiente:

Una figura simulando un recuadro, con fondo en colores rojo en la parte superior y verde en la parte inferior, divididos por una línea ondulada en color gris; el emblema del Partido

Revolucionario Institucional, conformado por un cuadrado dividido en tres secciones verticales destacadas en color verde, blanco y rojo, de izquierda a derecha, respectivamente, enmarcadas en fondo gris la primera y la última, en fondo blanco la segunda. En la sección verde estará impresa en blanco la letra “P”; en la sección blanca y en color negro la letra “R”; y en la sección roja la letra “I” en color blanco. La letra “R” deberá colocarse en un nivel superior a la otra, dicho emblema se encuentra colocado en una mayor dimensión que abarca de la parte izquierda hacia el centro del recuadro, sobre los colores de fondo rojo y verde.

En la parte inferior derecha, sobre del fondo de color rojo se coloca el emblema del Partido Verde Ecologista de México, formado por la imagen de un tucán en sus colores naturales rojo, amarillo y negro. El tucán se encuentra parado sobre una hoja verde en dos tonos de verde y una “V” de color blanco, todo sobre un recuadro color verde. En la parte inferior del recuadro, el enunciado VERDE en color blanco.

En la parte superior derecha sobre del fondo color verde se coloca el emblema de Nueva Alianza, generado a partir de la letra “N” y la letra “A”, que estilizadas e ideográficamente dan el concepto de unas "Alas de paloma volando", símbolo universal de la libertad y la paz. El “Imagotipo” está conformado por dos elipses que se unen en su origen. Está alineado verticalmente al centro del recuadro que envuelve el logotipo y en su eje horizontal alinea su vértice inferior con la palabra “Nueva”. Se utiliza la Familia Tipográfica Sans Serif: Harabara. En la palabra “Nueva” está trazada en 50 pts., mientras que “Alianza” está trazada originalmente en 150 pts. La tipografía está alineada a la derecha y en dos renglones, separados por 90 pts. Ambas conservan un kerning o espacio Inter-letrado de 25 pts. las distancias de estas áreas, tamaños y ubicación de los componentes de la identidad gráfica están determinados por los valores de X o Y, el logotipo abarca 16X y 17Y, con un área de protección de 1X. El espacio entre “Nueva” y “Alianza” es de 1X. Se ha establecido la ubicación del “Imagotipo” en relación a la tipografía correspondiente en función de sus proporciones, así mismo están definidas las áreas de protección alrededor de la imagen de 1x. Los colores que se utilizan para aplicaciones impresas son el Turquesa Pantone® 7710 C (Solid Coated), Offset CMYK: C100% M0% Y30% K0%, Perfil documento (U.S Web Coated

SWOP v2), Inyección de tinta CMYK: C70% M0% Y30% k0%, Perfil documento (U.S Web Coated SWOP v2) o (Adobe RGB 1998), Perfil impresora sRGB IEC61996-2.1, Impresión láser digital CMYK: C100% M0% Y30% K0%, Perfil documento (U.S Web Coated SWOP v2), Negro Pantone® Process Black C (Solid Coated), CMYK: C0% M0% Y0% K100%. Los colores que se utilizan para aplicaciones digitales son:Turquesa Hexadecimal web: #14b4b6, ANEXO UNO 2 RGB para video: R-20 G-180 B-182, Negro Hexadecimal web: #000000, RGB para Video: R-0 G-0 B-0.

El diseño del emblema se acompaña al cuerpo del presente, como parte integrante del presente Convenio, mismo que se agrega en forma impresa y por medio magnético como **anexo 15.**

El emblema deberá ser empleado en todos y cada uno de los actos de campaña, transmisiones televisivas, en medios de comunicación electrónica e impresa, así como propaganda, utilitarios y cualquiera que implique la difusión de las candidaturas motivo de este instrumento.

QUINTA.-Del lugar que ocupará el emblema de las candidaturas comunes en la boleta electoral.

Las partes acuerdan que la ubicación que tendrá el emblema de las candidaturas comunes en las boletas electorales, será el lugar que le corresponda al “**PRI**”, por ser el partido con mayor antigüedad en su registro.

SEXTA.- De los datos y consentimiento de las candidaturas comunes.

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo IETAM/CG-25/2015, de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, modifica la fecha para la presentación de los Convenios de Candidaturas Comunes que celebren los Partidos Políticos durante el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 en Tamaulipas, en correlación con la fracción III, inciso d), del artículo 89 de la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas, las partes convienen y se responsabilizan a presentar ante la autoridad electoral el nombre,

apellidos, edad, lugar de nacimiento, domicilio, clave de la credencial para votar y el consentimiento, por escrito, de los candidatos que se postulen de manera común, una vez que sean seleccionados conforme a los procedimientos determinados por cada uno de los partidos políticos que suscriben el presente convenio.

SÉPTIMA.- Del procedimiento para postular candidatos.

Las partes manifiestan, que las candidaturas comunes que postulen mediante el presente instrumento jurídico, serán seleccionadas conforme a los procedimientos previstos en sus normas estatutarias, que conforme a lo dispuesto en el artículo 213 de la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas, mismos que fueron debidamente notificados al Instituto Electoral de Tamaulipas.

OCTAVA.- Del registro de las candidaturas comunes.

Las partes acuerdan que, las solicitudes de registro de las candidaturas comunes postuladas mediante el presente convenio, así como las sustituciones que en su caso procedan, serán suscritas por el Presidente del Comité Directivo Estatal del “PRI”.

Por tanto, se obligan a presentar ante el representante del Órgano de Gobierno de las candidaturas comunes, la documentación necesaria para el registro de las candidaturas comunes de Diputados por el principio de mayoría relativa ante los órganos del Instituto Electoral de Tamaulipas, a más tardar antes del inicio del periodo legal del registro de las candidaturas, para cumplir con el correspondiente registro dentro de los plazos legales establecidos en el artículo 225, fracción II de la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas.

NOVENA.- De la distribución de candidaturas a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa, y asignación del grupo parlamentario.

Las partes acuerdan que los candidatos a Diputados locales por el principio de mayoría relativa que postularán mediante la figura de candidatura común, tendrán origen de procedencia y pertenencia del partido político que se indica en la siguiente tabla; y de igual

forma, en caso de resultar electos los candidatos, pertenecerán al grupo parlamentario que se especifica:

DISTRITO	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	GRUPO PARLAMENTARIO
9	DIPUTADO	NA	NA	NA
18	DIPUTADO	NA	NA	NA
21	DIPUTADO	PVEM	PVEM	PVEM
22	DIPUTADO	PVEM	PVEM	PVEM

DÉCIMA.- De la Plataforma Electoral.

Las partes que suscriben el presente convenio acuerdan que los candidatos que postulen de manera común sostendrán en sus actos de campaña la plataforma electoral que cada uno de los partidos políticos registró ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, conforme a su procedencia de postulación.

DÉCIMA PRIMERA.- De la acreditación de votos a cada uno de los partidos políticos que postulan la candidatura común.

Para cumplir con lo dispuesto en la fracción III, inciso e) del citado artículo 89 de la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas, la votación obtenida por las candidaturas comunes en la elección de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa se acreditaran de conformidad con lo siguiente:

A) Una vez sumados los votos obtenidos en los distritos en que el "PVEM", participa en forma individual, se le acreditaran a este partido político tantos votos de las candidaturas comunes como sean necesarios para que obtenga en total el 3% de la votación válida emitida.

B) Una vez sumados los votos obtenidos en los distritos en los que “NA”, participa en forma individual, se le acreditarán a este partido político tantos votos de las candidaturas comunes como sean necesarios para que obtenga en total el 4% de la votación válida emitida.

C) El remanente de la votación le será acreditada al “PRI”.

DÉCIMA SEGUNDA.- Del monto de las aportaciones para el desarrollo de las campañas de los candidatos postulados.

De conformidad con lo previsto en el artículo 89, fracción III, inciso f), de la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas, las partes acuerdan que el monto de las aportaciones de cada partido político para el desarrollo de las campañas electorales respectivas será de conformidad a los siguientes supuestos:

- a) El Partido Revolucionario Institucional, aportará hasta el 30% del monto correspondiente al financiamiento público para gastos de campaña.
- b) El Partido Nueva Alianza, aportará hasta el 30% del monto total correspondiente al financiamiento público para gastos de campaña.
- c) El Partido Verde Ecologista de México, aportará hasta el 30% del monto total correspondiente al financiamiento público para gastos de campaña.

DÉCIMA TERCERA.- Del órgano de finanzas de las candidaturas comunes y del reporte de los informes financieros.

Las partes acuerdan que el “PRI” será el responsable del ejercicio de los gastos de campañas de las candidaturas postuladas, así como de recibir, administrar y distribuir, en las cuentas bancarias de los candidatos, los recursos que las partes destinen a ese objeto.

Las partes que suscriben el presente convenio acuerdan constituir un **órgano interno para la administración y erogación de los recursos, denominado “Junta de Administración**

de las Candidaturas Comunes” el cual estará integrado por los ciudadanos Licenciado **Rodolfo Higuera Terán**, por parte del “PRI”, quien será el Coordinador General; el José Gaudencio Izquierdo Salas, por parte del “PVEM” y por parte del Partido “NA” la Profra. Brenda Guadalupe Salas Carreón. Los cuales determinarán por consenso cómo se ejercerán los recursos económicos de las candidaturas comunes.

El Licenciado **Rodolfo Higuera Terán** será el facultado para presentar ante la autoridad electoral competente los informes de gastos de campaña de las candidaturas postuladas, así como para presentar las aclaraciones y rectificaciones que le sean requeridas con base en los comprobantes, la contabilidad, los estados de cuenta y demás documentación relativa a las cuestiones financieras que le proporcione para ese fin.

Además dará acceso al Sistema de Contabilidad en Línea al representante financiero de los candidatos para poder consultar las operaciones realizadas.

Las partes manifiestan que los candidatos postulados se sujetarán a los límites de contratación de los medios de comunicación distintos a radio y televisión y a los topes de gastos de campaña fijados por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, como si se tratara de un solo partido político.

Su domicilio se establecerá en Boulevard Praxedis Balboa, número 1937, zona centro, C.P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

DÉCIMA CUARTA.-De la Prerrogativa de Radio y Televisión.

Los partidos políticos suscriptores del presente convenio acuerdan sujetarse a las disposiciones legales y reglamentarias en la materia, por lo que cada partido accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión ejerciendo sus derechos por separado.

a) El “PRI”, destinará de sus prerrogativas de radio y televisión hasta un 30%, para los candidatos postulados mediante el presente convenio.

b) El "PVEM", destinará de sus prerrogativas de radio y televisión hasta un 30%, para los candidatos postulados mediante el presente convenio.

c) El "NA", destinará de sus prerrogativas de radio y televisión hasta un 30%, para los candidatos postulados mediante el presente convenio.

DÉCIMA QUINTA.-Del órgano de gobierno de las candidaturas comunes.

Para los casos no previstos en el presente convenio se integrará un órgano de gobierno de las Candidaturas Comunes, el cual estará conformado por los Dirigentes Estatales de los partidos "PRI", "PVEM" y "NA".

El domicilio legal del Órgano de Gobierno será el inmueble ubicado en Boulevard Praxedis Balboa, número 1937, zona centro, C.P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

DÉCIMA SEXTA.- De la representación legal de las Candidaturas Comunes.

Los representantes propietarios y suplentes de las candidaturas comunes ante las autoridades electorales serán designados por el Presidente del Comité Directivo Estatal del "PRI".

Las personas autorizadas para promover medios de impugnación serán los ciudadanos Licenciados **HÉCTOR NEFTALÍ VILLEGAS GAMUNDI, JONATHAN JOSHUA MARTÍNEZ JUSTINIANI** o los representantes acreditados de las candidaturas comunes ante los Consejos Distritales correspondientes, quienes podrán actuar indistintamente, sin perjuicio de que cada partido participante en la Candidatura Común conserve la posibilidad de interponer los medios de impugnación que a su interés jurídico convengan.

Los representantes legales que han quedado señalados en los párrafos que anteceden contarán con la personalidad jurídica para que promuevan los medios de impugnación que resulten legalmente procedentes y, para participar en los juicios administrativos y jurisdiccionales, así como ante las autoridades competentes para conocer, sustanciar y resolver las controversias jurídicas derivadas del proceso electoral local ordinario 2015 - 2016.

DÉCIMA SÉPTIMA.- De las responsabilidades individuales de los partidos coaligados.

Las partes acuerdan, que responderán en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes, asumiendo la sanción correspondiente, en los términos establecidos por el artículo 43 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

DÉCIMA OCTAVA.- De las modificaciones al convenio.

Las partes acuerdan que para efectos de modificación del presente convenio se requerirá la autorización del órgano competente de cada partido político, en el que se acredite que sesionó válidamente y aprobó las modificaciones correspondientes, anexando cuando menos la convocatoria al evento, acta o minuta de la sesión y lista de asistencia; así como la documentación en la que aprobó convocar al órgano competente, anexando igualmente la convocatoria, acta o minuta y lista de asistencia, y toda la documentación e información adicionales con que se pueda acreditar que la decisión fue tomada conforme a los Estatutos de cada partido político, así como en formato digital con extensión .doc.

DÉCIMA NOVENA.- De la vigencia del convenio.

Las partes acuerdan que una vez concluido el proceso electoral en la etapa de resultados y de declaraciones de validez de la elección de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa o, en su caso hasta que quede firme la resolución del último medio de impugnación que se resuelva por la Autoridad Jurisdiccional correspondiente, terminará automáticamente el presente acuerdo de voluntades, sin necesidad de declaratoria alguna, sin menoscabo de la continuación de los procesos de informes de gastos de campaña y fiscalización, así como procedimientos sancionadores ante la autoridad electoral competente.

TRANSITORIAS

PRIMERA.-El presente convenio entrará en vigor el día en que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan presentar en tiempo y forma, ante la autoridad competente del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, las solicitudes de registro de las candidaturas comunes.

Leído que fue el presente convenio y enterados los partidos políticos comparecientes de su contenido, alcance y fuerza legal, los representantes de los mismos lo suscriben en tres tantos, el día veinte de enero de dos mil dieciséis, firmado y ratificado de conformidad al margen de cada una de sus hojas y al calce la última de ellas.

POR LAS DIRIGENCIAS

POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

**LIC. RAFAEL GONZALEZ BENAVIDES
PRESIDENTE**

POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA

**POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA
DE MÉXICO**

**DIP. FED. MARIANO LARA SALAZAR
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
DIRECCIÓN ESTATAL**

**DIP. PATRICIO EDGAR KING LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ
EJECUTIVO ESTATAL**

REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL IETAM

**POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL**

**POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA
DE MÉXICO**

**LIC. HÉCTOR NEFTALÍ VILLEGAS GAMUNDI
REPRESENTANTE PROPIETARIO**

**LIC. ANA ASTRID RUÍZ MANCILLA
REPRESENTANTE PROPIETARIO**

POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA

**MTRA. MA. DE JESÚS LARA TIJERINA
REPRESENTANTE PROPIETARIO**